



## Provincia de Santiago del Estero

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Acordada

**Número:**

**Referencia:** Reglamento para Auditorias

---

#### **VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Santiago del Estero en sus artículos 170 y 173, y lo estipulado por la Ley 5792 y sus modificatorias.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la normativa indicada establece como función esencial de este Honorable Tribunal de Cuentas el ejercicio del control externo de las cuentas y de la gestión del Sector Público Provincial y de los Municipios que no tuvieren Tribunal de Cuentas, en los aspectos legales, presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales y operativos.

Que, para ello, faculta a este Organismo para ordenar el control de la gestión financiera-patrimonial del Estado mediante diferentes mecanismos, e incluso en el tiempo, dado que puede ser anterior, concomitante o posterior.

Que, compartiendo el concepto señalado en los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público establecidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) mediante el instrumento ISSAI 100, entendemos que, en general, la auditoría del sector público puede describirse como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información o las condiciones reales están de acuerdo con los criterios establecidos.

Que, por ello, la auditoría del sector público es esencial, ya que proporciona a los encargados de la gobernanza y al público en general, información y evaluaciones independientes y objetivas concernientes a la administración y el desempeño de las políticas, programas u operaciones gubernamentales.

Que corresponde también establecer como antecedente a la Resolución Técnica N° 37 y su complementaria RT N° 57 “Normas de Auditoría, Revisión, otros encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados”, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría.

Que, en el entendimiento de que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, sirve a los objetivos sostenidos por

los documentos mencionados como pilar fundamental del sistema democrático y de los mecanismos de gobernanza o buen gobierno, jugando un papel preponderante en el mejoramiento de la Administración Pública, destacando los principios de transparencia, rendición de cuentas, gobernanza y desempeño.

Que mediante Decreto 958-E-2020 el Poder Ejecutivo puso en vigencia el sistema de Gestión de Expediente Electrónico a partir del 28/06/2020, al cual este Tribunal de Cuentas adhiere mediante Acordada 06-E-2020.

Que resulta necesario el establecimiento de parámetros acordes al reciente mecanismo de instrumentación del trámite administrativo, máxime en tiempos de Pandemia con el actual.

Que, justamente en virtud de la mencionada Pandemia, tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el Provincial, han declarado la situación de Emergencia mediante numerosos instrumentos legales.

Que, dada la situación epidemiológica, este Tribunal de Cuentas adhirió a las disposiciones establecidas por el Gobierno Provincial a fin de preservar la salud del personal y de las personas que concurren al Organismo.

Que, no obstante, es necesario poner en funcionamiento el sistema de control de las diferentes gestiones con las herramientas vigentes y señaladas anteriormente, garantizando a la sociedad el cumplimiento de principios elementales de transparencia y buenas prácticas, al tiempo de colaborar en la adecuación a la denominada “nueva normalidad”, adaptación necesaria que deberemos transitar eventualmente.

Que la utilización de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), entendiendo a tales como un grupo diverso de prácticas, conocimientos y herramientas, vinculados con el consumo y la transmisión de la información, desarrollados a partir del cambio tecnológico, es el camino a seguir para la Administración Pública, de la cual este Tribunal debe ser un ejemplo.

Que resulta conveniente adecuar el procedimiento de auditorías a realizarse en el futuro, estableciendo los pasos a seguir en cada una de las etapas de las mismas, a saber:

1. Planificación.
2. Ejecución.
3. Informe.
4. Dictamen Fiscal.
5. Resolución.
6. Seguimiento.

Que, conforme se ha señalado precedentemente, el Reglamento que se aprueba mediante la presente Acordada toma como fuentes los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público establecidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) mediante los instrumentos ISSAI 100, 200, 300 y 400 referidas al Sector Público.

Que también es fuente la Resolución Técnica N° 37 y su complementaria RT N° 57 “Normas de Auditoría, Revisión, otros encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados”, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría.

Que la actualización permanente es un atributo esencial en el marco del principio de gobernanza o buen gobierno que se sostiene en la presente, considerando prudente la revisión del Reglamento en forma anual.

Que, en virtud de lo expuesto, y atento las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley N° 5.792 y su modificatoria Ley N° 7.224;

## EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Aprobar el “Reglamento para Auditorías”, que será de aplicación obligatoria para el Control Externo de las Cuentas y de la Gestión del Sector Público Provincial, abarcando los tres Poderes del Estado y todos los Organismos descentralizados, que obra como anexo 1 y en archivo embebido a la presente, en virtud de los considerandos expuestos.

**Artículo 2º.** Derogar toda Acordada que se oponga a la presente.

**Artículo 3º.** Establecer su entrada en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial, debiendo ser revisado anualmente.

**Artículo 4º.** Por Secretaría General notifíquese a todo el personal mediante sistema CCOO del GDE, dese al Boletín Oficial, publíquese, regístrese y cumplido archívese.